
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL SABADO 24 DE ABRIL DE 1813.

*Año sexto de nuestra gloriosa Revolucion, y segundo de
nuestra sábia Constitucion.*

CÓRTESES.

Dia 3 de abril. Felicitaron al Congreso por la resolución de 8 de marzo último varios ciudadanos de Granada, entre ellos 20 electores parroquiales, expresando el entusiasmo y regocijo con que aquellos habitantes celebraron aquella memorable providencia.

La comision de poderes, despues de manifestar las nulidades de las elecciones de diputados á estas Córtes por la provincia de Valladolid, proponía que se anulasen y así se acordó, previniendo se arrieglase la junta de presidencia á la instruccion de 1.º de enero de 1810 y á la orden de 9 de septiembre del mismo año.

Habiéndose dado cuenta del informe que habia pasado á la Regencia de la comision encargada de formar una nueva Constitucion militar, en que exponía el estado de sus tareas; habló el Sr. Argüelles, sobre la necesidad de dar á los éxércitos nacionales una organizacion que obligase á la Europa á no apartarse de aquella consideracion que merecen los españoles: y á consecuencia se encargó á la comision de Guerra que extendiese la contestacion que debia darse al Gobierno sobre este informe, análogo á las ideas que habia manifestado el Sr. Argüelles.

Presentó el Sr. Valle una exposicion documentada del ciudadano D. José Antonio Arnet, alcalde primero constitucional de la villa de Valls, corregimiento de Tarragona, quejándose del

capitan D. Pedro Olivella por haber vulnerado su jurisdiccion sacando de aquellas carceles nacionales á viva fuerza un reo llamado José Flores y Segú, cabo segundo del cuerpo de artilleria, complicado en una causa de fabricacion y expedicion de moneda falsa; en que entendia dicho alcalde. A propuesta del mismo Sr. Valle pasó á la comision de Justicia, para que informase á la mayor brevedad si habia lugar á la formacion de causa contra el expresado capitan Olivella.

Se aprobó igualmente el dictámen de la comision de Justicia; la qual, atendidas varias circunstancias que expresaba, proponia: que, sin que sirviese de exemplar para lo sucesivo, se sirviesen las Cortes habilitar á la Regencia para conferir á D. Pedro Angel y Lopez la canongia que se hallaba vacante en la catedral de Córdoba en principio de diciembre de 1810, quando se le proveyó en la de D. Agustín de los Arcos, con la calidad de no poder percibir por esta provision más renta que la correspondiente á la media racion que disfrutaba en el día, quedando el exceso á beneficio del Estado, con arreglo á lo prevenido en el decreto sobre suspension de prebendas.

Diá 4. El teniente coronel D. José Fernandez de Castro presentó, á nombre del primer vista de la aduana de Buenos-aires D. Juan Francisco Antonio de Vilanova, una obra suya titulada: *Método de cuenta y razon de Hacienda nacional para cada virreinato de América, y para la direccion de rentas de la metrópoli*. En su exposicion hacia presente Castro el desprecio y olvido con que la primera Regencia habia mirado en 1810 otra preciosa obra que le entregó, reducida al diario legalizado del viage emprendido de orden del rey por el teniente-coronel de caballeria y acaalde mayor del Cabildo de la concepcion de Chile D. Luis de la Cruz, desde aquella capital hasta Buenos-aires por medio de indios barbaros, descubriendo una nueva ruta, segura, facil y practicable para carruages todo tiempo del año, y de menos de 300 leguas; quando por la cordillera de los Andes se extendia el camino á 500 leguas, y accesible por seis meses del año á solas cavalgaduras, y, á propuesta del Señor Rus, se pidió al Gobierno el Diario de que hacia mencion Castro.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision de Constitucion sobre la consulta de la Regencia acerca del expediente promovido con motivo de haber mandado salir en el término de 15 dias, á instancia del ayuntamiento constitucional del Puerto de Santa Maria, varios franceses residentes en aquella ciudad; y, despues de alguna discusion, se aprobaron los cinco

artículos siguientes que proponia la comision, conformándose con las ligeras variaciones que hizo la Regencia en la consulta del consejo de Estado.

Art. 1. Los franceses y los naturales de los países sujetos á Napoleon, transeuntes, deben salir del reyno; á no ser que, á juicio de los ayuntamientos hayan hecho servicios importantes, ó dado pruebas de ser adictos á la justa causa de la nacion: en cuyo caso los mismos ayuntamientos lo acreditarán con justificaciones que remitirán al gefe político de la provincia, quien con su informe pasará el expediente al Gobierno para su determinacion.

ii. Si el gobierno juzgare oportuno permitir su residencia, les librárá licencia temporal, y para parage determinado; la que se revocará, renovará, ó ampliará á voluntad del Gobierno.

iii. Lo mismo se observará con los que se hallaban inscritos en el principio de la presente guerra en las matrículas de los consules franceses, y que deseen continuar en el reyno.

iv. Todos los que no se pusieron baxo la proteccion francesa en dichas matrículas, é hicieron juramento de fidelidad al Gobierno español, ó han obtenido carta de naturaleza, ó han adquirido vecindad, conforme á las leyes, no deben ser expulsos ni molestados si los ayuntamientos donde residieren calificaren su conducta y la aprobaren, hecha justificacion y dando cuenta al Gobierno.

v. Los súbditos de las potencias dependientes de la Francia ó que le hayan suministrado contingentes en la guerra actual, residentes en España desde ántes de la insurreccion, que hayan adquirido vecindad ó naturaleza, serán tambien comprehendidos en la regla quarta anterior, baxo la misma condicion de aprobacion de los ayuntamientos, y demas que se previene.

A propuesta del Sr. Argüelles se acordó que estas providencias con respecto á los transeuntes fuesen en calidad de por ahora, y se levantó la sesion.

Dia 5. A la comision donde existian los antecedentes se mandó pasar una exposicion que terminaba con la proposicion siguiente, que fue admitida á discusion: " Que todos los bienes y rentas que pertenecieron al tribunal de la Inquisicion se destinen á la manutencion y socorro de los inválidos inhábiles del ejército y armada, eligiendo el gobierno para caxas ó depositos entre los edificios que fueron del mismo tribunal aquellos que por su amplitud y localidad crea mas á propósito. " Firmaban esta exposicion los Sres. Vazquez de Aldana, Gonzalez, Torres-Guerra, Martinez, (D. Joaquin) Esteller, Escudero, Ciscar, Salas

Boxadors , marques de Villafranca , Rocafull , Zuazo , Manglano y Gelfin.

Se dió cuenta de un oficio del secretario de la gobernacion de la peninsula ; el qual , á consecuencia de lo resuelto en virtud de la proposicion que hizo el Sr. Zorraquin en la sesion de 24 del pasado (véase) comunicaba de orden de la Regencia lo que S. A. habia mandado practicar para averiguar si el anterior gobierno habia señalado á los editores del *Procurador de la nacion y del rey* la pension que se indicaba. Por el oficio constaba que en 8 de octubre último se habia pasado una orden al tesorero general para que pusiese á disposicion del secretario de Estado 40 reales mensuales , que este debia entregar á que le presentase una carta del ex-regente D. Joaquin de Mosquera , y que en repetidas órdenes se habia reconvenido al tesorero por su morosidad en hacer este pago : que no resultando de estos antecedentes otra cosa sino que de orden del gobierno se entregaban á D. Juan Bautista Azoz para un gasto secreto 40 reales mensuales , habia la Regencia estimado oportuno mandar que el Sr. D. Joaquin de Mosquera manifestase quien era el mencionado Azoz , y con qué objeto se le entregaba la expresada cantidad ; á lo que habia contestado que tenia entendido que Azoz era un vecino de esta ciudad , y que en virtud de la autoridad y facultades de la Regencia constitucional para tomar , como todo gobierno legitimamente establecido , aquellas medidas que estimase correspondientes al desempeño de sus grandes obligaciones , habia dispuesto con este objeto que por la tesoreria general se pusiesen en la secretaria de Estado los 40 reales mensuales que se mencionaban , con la expresion de ser para gastos secretos ; y que si sobre esto sobreviniesen motivos bastantes para que dudándose de la rectitud de intencion de los Regentes se les exigiese la responsabilidad , estaban prontos á satisfacer sobre ello en tiempo oportuno y á la autoridad á que exclusivamente competiese.

Concluida la lectura de este oficio , advirtió el Sr. conde de Toreno que la contestacion de D. Joaquin de Mosquera , sobre no satisfacer al Gobierno , era irregular é infundada ; pues aun quando la cantidad expresada se hubiese invertido en un asunto que exigiese el mayor secreto , este no debia guardarse con respecto al gobierno ; antes bien , siendo en beneficio de la nacion la inversion de la indicada cantidad , debian los anteriores regentes tener una satisfaccion en comunicarlo á los actuales , para que la continuasen. En este supuesto , pidió que el oficio y documentos que le acompañaban pasasen á una comision. Asi se acordó ; y se levantó la sesion.

Continúa el artículo comunicado de las tres gazetas anteriores.

Prestamos. Así como se hubiera excusado comprar tantos cargamentos de trigo al extranjero, si inmediatamente se hubiese executado el decreto de aplicación de diezmos expedido á principios de 811, así también ¿ que necesidad habia de molestar con los prestamos á tantos ciudadanos á algunos de los quales no podia considerarseles tan facilmente un caudal atesorado? No tenia la comision ya entonces á su disposicion el inmenso fondo de economatos que con tan escandalosa indiferencia se mantiene reservado sin reclamarlo para las arcas nacionales? Se contentó con tomar de él cierta cantidad prestada, clasificándole en el número de acreedores en el acuerdo de 16 de Junio último sin usar del rigor que habia experimentado el R. obispo de Mondoñedo. ¿ No tenia á mano las caudales y rentas de los que siguieron el partido del intruso y que se dexaron con punible indulgencia en poder de los mismos que ántes los administraban sin tomarles cuentas ni obligarles á su entrega? Yo les concedería alguna consideracion por los productos atrasados, pero permitirles que aun percibiesen los siguientes y que la hacienda nacional no haya administrado algunos de ellos hasta ahora, es lo que no cabe en las facultades de la comision que debia contar con los rendimientos de los confiscos y activar su execucion. Gracias al decreto que ha resituido su conocimiento á los juzgados ordinarios, y al restablecimiento de las atribuciones de los intendentes, este ramo también recobrará el orden debido. Descansemos un poco para volver á la distribucion de los prestamos especialmente del último sobre cuya exacción se comete una especie de anacronismo en el manifiesto, pues aun acabó de pagarse bien entrado el año de 12 quando debia estar cobrada mucha parte de la subrogada, cuyas hijuelas acabaron de circular por diciembre anterior exigiendo las mesadas desde el de noviembre.

Un vocal comisionado baxó de la Coruña á repartirlo con la autoridad de un visir: sabidas son las diferencias que tubo en esta ocasion con la comision provincial de Santiago que con entereza y dignidad se reusó á usar de extorsiones con los honrados y desgraciados ciudadanos de su distrito que clamaban por la reforma de agravios y no hallaban quien les oyese. Alguno hubo con comercio propio floreciente, con otro heredado por el valor de algunos millones, con dos officios judiciarios incompatibles, y con una pingue y rica hacienda de considerable producto debimo en los años de mayor esterilidad, y sin embargo

nada le tocó de aquella plaga sino una muy pequeña cantidad de los anteriores préstamos por el comercio así como habia sido servido en la patriótica. No obstante se intentó tocar á las dotes de unas distinguidas huérfanas cuyo caudal se reputa mas sagrado que los vasos del templo, por que el espíritu santo las llama templos vivos de Dios. Otros hubo á quienes fué preciso contemplar menos dinero del que se les habia repartido con enorme exceso, y se les rebaxó despues; pero como la division de una cuota fixa debe presumirse simultanea y no hay noticia de que aquella rebaxa se haya cargado á otro que no estuviese en la lista de los prestamistas ya avisados de su contingente, no me es posible conciliar estas contradicciones y gracias, aunque es verdad que despues entre febrero y marzo del año pasado se exigió tambien algun otro préstamo en especie para reducir á dinero y entrarlo en arcas.

¿Se ha instruido al público y á los prestamistas de la distribución de lo que han dado? ¿Se ha pagado puntual y religiosamente?..... Se dió tiempo á que por septiembre último llegase la orden del Esmo Señor Castaños, relativa á no distraer ningunos caudales del fin directo de la guerra, y á que la expedicion y actividad del actual Señor Intendente verifique el reintegro á los acreedores para el qual no han señalado ni se les han ofrecido fondos ó hipoteca alguna especial, á no ser que fuese sobre los bienes de los vocales por su palabra, ni semejante señalamiento he visto en los muchos oficios que pasaron por mis manos dirigidos á aquellos ni en sus recibos á pesar de lo que enuncian el manifiesto y el acuerdo de clasificacion de 16 de junio que casi seria inutil en la certidumbre de hipoteca.

(Se continuará.)

Coruña 22 de Abril.

Por el correo marítimo, ó paquete ingles que llegó ayer tarde á este puerto hemos recibido cartas y varios periódicos de Londres hasta el 13 del corriente. Sus contenidos son en general muy curiosos é interesantes, pero muy extendidos los mas de sus artículos. Sin embargo entre la alternativa de dexar carecer á nuestros lectores de todas estas noticias hasta mañana y los dias sucesivos, ó darles solo una ligera idea de algunas, hemos preferido esta última deseando complacerles, y así se ha formado por lo pronto este diario extraordinario.

El Courier d'Angleterre del 13 de abril insertando el Monitor del 5 del mismo dice que el dia primero se reunió el Senado para publicar las cartas patentes de Bonaparte firmadas en 30

de marzo, por las quales nombra á la archiduquesa Maria Luisa, su actual muger, *Regenta* del imperio frances, durante su ausencia, y la señala asiento en el consejo de Estado durante todo el curso de su reynado (que no será largo, y el mismo Bonaparte lo prevée pues nombra una *Regencia*). Este viage de Bonaparte es sin duda muy precipitado; pues no le da lugar á verificar la que él llama *religiosa y política ceremonia* de la coronacion de la Emperatriz y del rey de Roma; lo qual el mismo Bonaparte confiesa le es muy sensible.

El mariscal Soult estaba ya en Paris el 9 de este mes.

Hay apariencias de que Talleyraud vuelve á tener algun influxo, debido sin duda á las apuradas circunstancias en que se halla su augusto amo, pero ya es tarde todo recurso.

Los periodicos franceses están llenos de decretos relativos á la organizacion de la nueva guardia nacional, á cuyo servicio son llamados todos los hombres de 20 á 60 años. Parece que 37 de estas cohortes se encargarán de guardar los puertos, que sin duda están en mucho riesgo, y Bonaparte no fia demasiado de sus esquadras.

La familia electoral ó real de Saxoni llegó á *Bayreuth* el 28 de marzo, porque ni aun en *Plauen* se creia segura.

Por *Hamburg* con fecha de 3 de abril se confirma la agradable noticia de la derrota completa de la division francesa del general Morand. Se cree que el general *Carra St. Cyr* no puede escapar. Los rusos han marchado contra él.

Las noticias de Berlin llegan al 30 de marzo. Segun ellas los rusos tomaron dos de los arrabales de la ciudad de *Dantzic*, mataron como 400 franceses, hicieron 300 prisioneros, y se retiraron á sus líneas. El cuerpo que bloquea esta plaza es de 160 hombres.

El ejército prusiano se aumenta rapidamente, y se espera que ántes de un mes constará de *doscientos mil hombres*. El rey de Prusia en una enérgica proclama les pone presente la precision en que se hallan de pelear hasta vencer; y en efecto es así, pues segun las amarguisimas quejas que da Bonaparte por boca de su ministro de relaciones exteriores sobre la ingratitud de aquel soberano, se conoce lo formal y funesta que es su declaracion de guerra á la Francia.

Esto y lo demas de dicho interesante manifesto ó lamentaciones del Corso, se insertará por entero, como los demas artículos, cuyo contenido no hacemos ahora mas que indicar en parte.

Todos los caballos comprados por los agentes de Bonaparte cayeron en manos de los rusos y de los prusianos; con lo que volvió á quejarse á pie su tropa caballeresca, y á renovarse el gran dolor de Bonaparte por la pérdida de los caballos en Rusia que sentió mas que la de tantos millares de franceses.

El pueblo de Hannover viendose ya sin sus opresores prosigue sus venganzas contra los franceses y otros agentes de Bonaparte. Unos se hallan crucificados, otros mutilados de diferentes modos. El furor de los hannoverianos es increíble. El coronel ingles Martón va aquel país con muchos oficiales y 400 sargentos, cabos; &c. de la legion alemana del rey para organizar una fuerza militar en aquel electorado.

Parece ya cierto que ha llegado á Londres el baron de *Weissenberg* (de cuyo viage tanto se ha hablado), en qualidad de negociador de parte del Austria. Dicese que le acompañan el conde de *Palfi* y el baron de *Barfeld*.

Tambien ha llegado á Londres de Holanda una persona, y ha tenido frecuentes conferencias con los ministros británicos. Se cree generalmente que esta persona ha sido enviada para participar al gobierno ingles las disposiciones de los habitantes de una parte de Holanda, que como todos, están causados del yugo de la Francia.

Igualmente ha llegado á *Deál*, procedente de Francia, una persona que se dice encargada de comunicar cosas importantes al gobierno ingles.

La convocatoria al pueblo de la Pomerania prusiana ha producido el mismo efecto en esta provincia que en la Prusia oriental. Los habitantes corren á las armas y se alistán baxo las banderas de los generales *de Bulow* y *de Borstell*.

Otra convocatoria igual se ha hecho á la nobleza y propietarios de la Silesia para que se ofrezcan á la defensa de su rey y patria.

El Barón de *Weissenberg* despachó el día 9 por la noche un correo á Viena, de resultas de las conferencias que tuvo con el Principe Regente y el lord *Castlereagh*.

Por todas partes se confirma que reyna en Holanda la mayor fermentacion. El espíritu público está preparado para una grande explosion, y se espera una insurreccion contra las autoridades francesas. Las familias de esta nacion han enviado sus mas preciosos efectos á su país, y se preparan á ir tras de ellos. Se espera á los rusos con impaciencia. Los que dan estas noticias fueron de Burdeos á Holanda por tierra y aseguran que en algunas de las provincias de la Francia que atravesaron existe un gran descontento producido por la conscripcion.